

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 120rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NUM. 69.

*Vigilancia.*

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentran los sujetos cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidos, los remitan con toda seguridad á mi disposición; advirtiéndoles que la edad que marca la nota siguiente, es la que tenían en el año de 1844. Santander 22 de Mayo de 1852. — Dionisio Gainza.

NOTA de los individuos cuya prision se interesa, á saber:

Francisco Perez, de la matrícula de Benidorme.  
 Abelardo Bayona, hijo de otro y de Vicenta Cos, de ejercicios de la mar, terrestre, vecino de Benidorme, de estado casado y de edad de 54 años.

Francisco Devesa, hijo de otro y de Maria Devesa, de ejercicio de la mar, terrestre, de estado casado, natural de Benidorme y de edad de 24 años.

José Martorell, hijo de Jaime y de Teresa Llorca, de la matrícula de Benidorme, en la clase de jóvenes, da edad de 12 años.

José Ripoll, hijo de otro y de Isabel Barceló, de la matrícula de Benidorme, en la clase de hábiles, de estado soltero y de edad de 19 años.

Manuel Grao, hijo de Vicente y de María Llorca, de la matrícula de Benidorme, en la clase de hábiles, de estado soltero, y de edad de 26 años.

Bernardo Galindo, hijo de otro y de Rosa Such, de la matrícula de Benidorme, de estado soltero y de edad de 26 años.

Manuel Estrella, hijo de Francisco y de Vicenta

Viude, de ejercicio de la mar, terrestre, natural de Cartagena de Levante, vecino de San Roque, de estado soltero y de edad de 36 años.

Antonio del Bluco, hijo de otro y de Aurora Guerrero, de ejercicio de la mar, terrestre, de estado casado con Isabel Soriano, natural de Algeciras y de 38 años.

José Martin, hijo de otro y de Rosalia Crespo, de la matrícula de Alicante, de estado casado con Antonia Torres y de edad de 35 años.

Francisco Simon, hijo de Juan y de Acacia Oliva, de la matrícula de Estepona, de estado soltero y de 30 años.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### Ministerio de Fomento.

*Real decreto.*

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las plazas de aduaneros creadas por real decreto de 3 de Enero último se considerarán como recompensa al celo, honradez y pureza con que los carabineros del reino hayan servido el tiempo de su empeño.

Art. 2.º Una vez provistas por la Direccion general de Aduanas, en la forma que está prevenida, las plazas de aduaneros que se hayan considerado necesarias para dotar á las Aduanas de estos empleados, para las vacantes que ocurran en lo sucesivo, la Direccion general de Aduanas, pedirá á la Inspeccion general de carabineros un número de estos triplicado á fin de que aquellas recaigan en los que reúnan me-



jores antecedentes por su brillante comportamiento en el cuerpo.

Dado en Aranjuez á 30 de Abril de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

(Gac. núm. 6557.)

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 16 del actual me comunica el Real decreto que sigue.

«El oficial 1.º del Ministerio de la Guerra en 4 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—La Reina (q. d. g.) se ha dignado expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.

Conformándome con lo que, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, me ha expuesto el de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente.

Art. 1.º De las pensiones asignadas en el artículo 15 del Reglamento de la Real y militar orden de San Hermenegildo de 10 de Julio de 1815, se restablece el pago de 60 para los caballeros grandes cruces de la misma Real orden; 160 para los de cruz con placa y 270 para los de cruz sencilla, á razon de 6,000 rs. vn. las primeras, de 2750 las segundas y de 1500 las terceras, cuyas pensiones estarán libres de todo descuento.

Art. 2.º Estas se adjudicarán á los mas antiguos dentro de cada clase hasta el número que se señala en el artículo anterior.

Art. 3.º Es condicion indispensable para obtener aquellas pensiones estar diez años efectivos sin abono de ninguna clase en posesion de la respectiva cruz, placa ó banda, contados desde la fecha de la Real cédula, al tenor de lo mandado en el artículo 14 del Reglamento de la orden.

Art. 4.º La antigüedad de todos los caballeros de la orden se reglará por esta vez por las fechas de las Reales cédulas.

Art. 5.º Todo caballero que obtenga pension con arreglo á este Real decreto, la conservará aunque ascienda á clase superior de la orden, hasta que por reunir las condiciones que quedan establecidas le correspondala señalada á la clase á que pertenezca.

Art. 6.º Los gefes y oficiales actualmente retirados optarán á la pension correspondiente, segun su clase y antigüedad en la orden, si al tiempo de retirarse reunian ya la condicion que se exige en el artículo 3.º

Art. 7.º El pago de las pensiones señaladas en el art. 1.º se considerará vigente desde 1.º de Julio próximo, y se verificará siempre por la Administracion militar, á cuyo efecto en el pedido mensual de fondos se hará el que corresponda á la dozava parte del importe total de las pensiones, y el abono personal de ellas se hará por la misma Administracion militar, mediante justificacion mensual de existencia y en los términos que se dispongan.

Art. 8.º Al expedirse en lo sucesivo las Reales cédulas de cruz y de cruz y placa, se hará en ellas mencion de la antigüedad, expresando el dia en que los interesados hayan cumplido el plazo de servicio

correspondiente á la condecoracion que les pertenezca.

Art. 9.º La formacion de las listas generales de antigüedad de todos los caballeros de la orden, y la calificacion de los derechos que tengan á las pensiones que en este Real decreto se conceden, se verificarán por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Art. 10. Para que pueda el importe de las pensiones satisfacerse desde 1.º de Julio próximo, se concederá el oportuno crédito extraordinario.

Dado en Aranjuez á 30 de Abril de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Joaquin de Ezpeleta.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento, en el concepto de ser la voluntad de S. M. que ya por medio de la orden general, de los Boletines oficiales de las provincias y aún de los respectivos habilitados, dé V. E. toda la publicidad posible al expresado decreto, exigiendo de las personas residentes en ese distritos á quienes comprende, que para el dia 20 de Julio próximo le pasen copia debidamente autorizada de los diplomas que cada uno tenga como caballero de la orden de San Hermenegildo, á fin de que para el dia 1.º de Agosto venidero puedan estar remitidas por V. E. en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que es el encargado de hacer la señalacion de las pensiones á los que resulten ser los mas antiguos. Tambien ha resuelto S. M. que pasado dicho término de 20 de Julio no se admitan instancias ni reclamaciones sobre este particular, pues que una vez asignadas las pensiones no se puede desposeer de ellas á los que las obtengan, siendo imposible en tal concepto tomar ninguna determinacion ulterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1852.—El Subsecretario interino, Francisco Miralpeis.—Lo que traslado á V. S. para los fines expresados, debiendo pasar á mis manos para el dia 10 de dicho mes de Julio, las copias de los diplomas que se citan, legalizados en debida forma y con su correspondiente relacion, cuidando V. S. de dar la mayor publicidad á esta Real orden para que pueda llegar á noticia de todos los agraciados, valiéndose ya de la orden de la plaza, como del Boletin oficial de la provincia y demás medios que considere V. S. convenientes al efecto.»

Y sin embargo de haberse comunicado en la orden de la plaza de este dia, se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que por este medio pueda llegar tambien á conocimiento de los interesados, quienes pasarán á mis manos las copias legalizadas de sus Reales diplomas, que deberán estar todos en mi poder precisamente para el dia 1.º de Julio próximo, á fin de cumplimentar puntualmente su remision en el que se me previene. Santander 18 de Mayo de 1852.—El Brigadier Comandante general, Ravenet.

## MINAS.

Habiéndose admitido á D. Santos Garcia del Barrio, vecino de Reinosa, el registro de una mina de cobre nombrada el «Desengaño», situada en el punto de los Arroyales, camino del pueblo de Soto,



distrito municipal de Campó de Suso en terreno con-  
cegil, lindando por el solano con otra mina titulada  
de la «Incertidumbre» registrada por D. Godofredo  
Rosembaurd de la misma vecindad, se va á proce-  
der por el Ingeniero á la demarcacion de la misma  
mina. Y en cumplimiento de lo prevenido en el ar-  
tículo 11 de la Real órden de 8 de Marzo de 1852,  
he dispuesto publicarlo en el Boletín de provincia,  
en la tabla de anuncios de este Gobierno, y en el  
pueblo de Soto, á cuyos términos corresponde la  
mina. Santander y Mayo 20 de 1852.—Dionisio  
Gainza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS  
ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

*Arrendamiento de yerbas.*

No habiendo producido remate ninguna de las dos  
subastas celebradas en los dias 14 y 30 de Abril úl-  
timo y anunciadas en los números 31, 32, 34 y 47  
de este periódico, para el arriendo por tres años de  
las yerbas de los fuertes de la costa llamados de San  
Martín, La Magdalena, San Carlos de la Cerda, Cabo  
menor y San Pedro del Mar, se ha señalado por esta  
Administracion el dia 2 de Junio próximo para cele-  
brar la tercera subasta por las cantidades siguientes:

Los prados de San Martín, en . . . . .	147
Los de la Magdalena y San Carlos, en . . . . .	315
Cabo-menor, en . . . . .	40
San Pedro del Mar, en . . . . .	34

Total . . . . . 536

Los que quieran interesarse por el todo ó parte  
del arriendo se presentarán en esta Administracion  
el expresado dia para hacer la licitacion ó licitaciones  
que mejor les conviniere con arreglo al pliego de  
condiciones que se halla de manifiesto en la misma.  
Santander 22 de Mayo de 1852.—Tomás Celedonio  
Agüero.

Idem.

*Venta de leñas.*

La Direccion general del ramo en vista de la  
falta de licitadores que ha tenido la venta de los lo-  
tes números 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 7.º de las leñas  
de los montes de *La Cavada* en las tres subastas  
anunciadas en los números 16, 30 y 37 de este pe-  
riódico, y celebradas en los dias 22 de Febrero, 14  
de Marzo y 4 de Abril de este año; ha acordado ad-  
mitir las proposiciones que se hagan respecto de los  
mismos, y en su consecuencia se han hecho en esta  
Administracion las siguientes:

Por el lote número 1.º	400
Por el del número 2.º	800
Por el del número 3.º	1000
Por el del número 5.º	2000
Por el del número 6.º	2000
Por el del número 7.º	800

Total . . . . . 7000

Lo que se pone en conocimiento de los que quie-  
ran interesarse en la compra de dichas leñas para que

dentro del término de 8 dias contados desde el de  
la publicacion de este anuncio, se presenten en esta  
Administracion á mejorar las expresadas proposicio-  
nes si les conviniere. Santander y Mayo 22 de 1852.  
—Tomás Celedonio Agüero.

DON MANUEL CABALLERO, Comisionado de la  
Hacienda pública para remate de bienes de Don  
Luis Mazorra, vecino de la ciudad de Santander,  
hasta en cantidad de treinta y ocho mil quinientos  
treinta y cuatro reales con trece maravedís, que  
adeuda á la misma, procedente de la compra de  
fincas rústicas y nacionales.

Hago saber, como ascendiendo en la tasacion el  
valor de los embargados al efecto á la cantidad de rs.  
vn. ciento cincuenta y cinco mil ciento veinte con  
veinte y nueve mrs., y no habiendo habido postor á  
ellos en el remate verificado el dia 8 de este mes, se  
acordó la retasa de los mismos, y verificada esta por  
nuevos peritos, han hecho en la declaracion prestada  
este dia la rebaja proporcional de 13,328 rs. y 4 mrs.  
habiendo quedado en líquido la cantidad de 141,792  
rs. y 25 mrs. y señalado para el segundo y último  
remate el dia 28 de este mes á las tres de su tarde en  
el pueblo de Santibañes, donde radican aquellos, y  
la casa que este alcalde constitucional tiene destinada  
para celebrar sus audiencias. Todo el que quiera in-  
teresarse en esta pública subasta, concurra dicho dia,  
pudiendo hacerlo antes en la escribanía del que au-  
toriza, en la que se le pondrá de manifiesto el espe-  
diente del caso. Decretado en Villacarriedo á 20 de  
Mayo de 1852.—Manuel Caballero.—Por su man-  
dado, Miguel Mazorra.

*Junta de Caminos de Laredo.*

Esta Junta arrendará por el resto del año á co-  
menzar desde el dia 15 de Junio próximo inclusive,  
el arbitrio de medio real en cántara de vino tinto y  
otro medio en la de blanco, que le ha sido concedi-  
do últimamente.

La recaudacion se hará en Agüera-Montija, el  
Berron de Mena, Bárcenas de Espinosa y avenidas  
occidentales de Trasmiera, cuyos puntos serán: el  
muelle de las lanchas de Santander, Astillero, Liaño,  
Penagos y cualquiera otro por donde pueda introdu-  
cirse el vino ácia aquellas mismas avenidas. En estas  
se celebrará tambien el antiguo arbitrio de otro me-  
dio real en cántara de tinto y uno en la de blanco que  
habia dejado de recaudarse en los últimos años.

La subasta se celebrará en la oficina de la Junta  
sita en esta villa de Colindres el dia 3 de Junio próc-  
simo desde las 9 de la mañana y en los términos pre-  
venidos por la instruccion de 18 de Marzo último,  
segun la cual las proposiciones se presentarán en  
pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo.

Las cantidades que sirven de tipo para el arrien-  
do son las siguientes.

17534 rs.	Para los arbitrios de Agüera-Montija.
2191 id.	Id. del Berron de Mena.
1369 id.	Id. de Bárcenas de Espinosa.
4095 id.	Avenidas occidentales.



Las personas que han de tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la secretaría de la Junta por vía de garantía la cuarta parte de la cantidad respectivamente designada; y la mitad de esta misma cantidad si el depósito se hiciese en acciones de la empresa ó escrituras de préstamo con el interés de 5 por 100 contra ella, pues que unas y otras se admitirán siempre que se presenten con la correspondiente obligación de sus dueños; debiendo además acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la secretaría de la propia junta.

Colindres 12 de Mayo de 1852.—El Presidente, Jose M. Mazon.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo de 1852 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo de los arbitrios que en el mismo anuncio se refieren, se compromete á tomar á su cargo el arriendo de los de Agüera-Montija (ó los que sean) con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga que no podrá bajar del tipo designado; y si fuese mejora no bajará del medio diezmo).

*Fecha y firma del proponente.*

#### *Comision provincial de instruccion primaria de Santander.*

Se hallan vacantes en esta provincia las escuelas elementales de niños que se espresan á continuacion.

La de Colindres dotada en 2160 reales anuales, pagados los 2000 de fondos del Ayuntamiento y los 160 de una obra pia, retribuciones de los niños no pobres: además se practican diligencias para proporcionar casa habitacion al profesor.

La de Otañes en 2200 reales pagados por trimestres de fondos municipales, retribuciones, casa con su huerta para vivir el maestro, á quien se dan 520 reales para surtir á los niños de papel, tinta y otros utensilios.

La de Puente Arce dotada en 2000 reales en metálico pagados de fondos municipales, y retribuciones abonándose al maestro el alquiler de la casa.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Secretaría de la Comision provincial, acompañadas del título ó de un testimonio del mismo, y de un certificado de su buena conducta expedido por el alcalde y cura párroco de su domicilio, en el término de 35 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Santander Mayo 15 de 1852.—El P., Dionisio Gainza.—P. A. de la C. P., Valentin Franco, secretario.

#### *Comision superior de instruccion primaria de Burgos.*

Se halla vacante la escuela de niñas de Gumiel de Izan, dotada con 2000 rs. que se satisfarán por trimestres de fondos municipales, y además dos maravedís de retribucion semanal por cada una de las niñas que concurren á la enseñanza. Las aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de esta comision antes del dia 10 del próximo mes de Junio, acompañadas de la partida bautismal que acredite tener la

edad de veinte y un años, certificacion legalizada del título y otra del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio que acrediten su buena conducta. Los ejercicios de oposicion á dicha escuela darán principio el dia 15 del referido mes á cuyo efecto deberán presentarse las aspirantas en esta capital con la anticipacion conveniente. Burgos 8 de Mayo de 1852.—El P., Francisco del Busto.—P. A. de la C. P., Antonio Martinez Acosta, secretario.

## REMATES.

En sesion del dia 16 de Mayo corriente ha acordado la corporacion que presido, sacar en arriendo en remate público los Baños de aguas sulfurosas del pueblo de Alceda de este distrito municipal, cuya subasta se ha de verificar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento en los dias 25 y 31 del presente mes, y hora de las dos á las cuatro de la tarde. Lo que se pone en conocimiento del público, para la concurrencia de licitadores que se interesen en dicho arriendo, bajo las condiciones que estarán presentes en los actos del remate, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento. Corvera 17 de Mayo de 1852.—José Lopez Llerena.

El dia 1.º del próximo Junio de 10 á 12 de su mañana, se rematará en el pueblo de Valle (Cabuerniga) el derribo, labra y conduccion á Renedo, Meca ó Requejada, de 222 pies de haya de los montes de Viaña de dicho Valle.

Las condiciones pueden verse en el mismo pueblo en el almacén de D. José Diaz Martinez.

## ANUNCIOS.

### *Gobierno de la Provincia de Santander.*

Don José Ruiz y Ruiz ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Riotuerto, para trasladarse á Ultramar.

Don Pedro Saez Ruiz ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Limpias, para trasladarse á Ultramar.

Don Lorenzo Garcia del Barrio ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Valdeolea, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Mayo de 1852.—Dionisio Gainza.

### *Sociedad médica general de Socorros mútuos.*

Con arreglo á lo dispuesto por la central, el dia 3 de Junio próximo á las 11 de su mañana se reunirá la Junta general de este distrito en el 2.º piso de la casa número 18 del Muelle largo de esta ciudad.

Santander 22 de Mayo de 1852.—El Director, Juan Mons y Escobar.—El Secretario, Antonio Verástegui.

El vapor español *Princesa de Asturias*, que de un momento á otro recalará en este puerto procedente del de Lóndres, saldrá con destino á Coruña y Cadiz dos dias despues de su llegada. Santander 22 de Mayo de 1852.

Santander: Imprenta de Martinez.